

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00639 00

Se NIEGA la solicitud de pérdida de competencia deprecada por el apoderado de la parte demandada, como quiera que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso no es aplicable la Ley 1395 de 2010, que reformó el anterior Código de Procedimiento Civil, máxime cuando el presente proceso fue admitido estando plenamente vigente la actual norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Estado electrónico número 52 del 23 de abril de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14658987c243d821dd1b016bd997209ab1b5c075901e609d7e1a5001f0124ef2**

Documento generado en 22/04/2021 10:03:19 AM